



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8055132
EXP. N°	5347359



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 463 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 10 JUL. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 298-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 347-2024-GRJ-GRI, de fecha 01 de julio 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1277-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 010-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR e Informe N° 010-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el supervisor de obra; el Informe Técnico N° 757-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras; la Carta N° 006-2024/ING-R.O.-JCCM y el Informe Técnico N° 006-2024-ING-R.O.-JCCM de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el residente de obra; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 329-2024-GR-JUNÍN/GRI de fecha 21 de mayo de 2024, aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN** – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 013-2024/ING-R.O.ING.-JCCM, del 11 de marzo de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 013-2024-ING-R.O.-JCCM, el Ing. Juan Carlos Choque Meza, en su condición de residente de obra, sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario, desde el 15 de marzo de 2024 hasta 24 de mayo de 2024, para la ejecución de las partidas afectadas por la paralización de obra N° 01 ajena a la voluntad del ejecutor;

Que, a través de la Carta N° 007-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR, del 15 de abril de 2024, que remite el Informe N° 007-2024/GRJ/SGSLO/IAGR-SO, el Ing. Israel Alan García Ramírez, en su condición de supervisor de obra, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, por el Informe Técnico N° 847-2024/GRJ/GRI/SGO, del 30 de mayo de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, otorga viabilidad de la ampliación de plazo N° 01 presentado por residente de obra, y remite la solicitud para la correspondiente evaluación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1277-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 10 de junio de 2024, el Ing. Julio César Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 347-2024-GRJ-GRI, del 01 de julio de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario, contabilizados desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954;

Que, por medio del Informe Legal N° 298-2024-GRJ/ORAJ de fecha 05 de julio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe facultativo recomendando procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y uno (71) días calendario para la ejecución de la obra referida;

Que, a fin que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva;





Gobierno Regional Junín



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES.

Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.





Gobierno Regional Junín



c) **Contenido del expediente de Ampliación presentado por el ejecutor**

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra, donde se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

(...);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, suscrito el 07 de febrero de 2024, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, se aprueba la Paralización de Obra N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan la paralización;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, suscrito el 24 de mayo de 2024, se rectifica el error material incurrido en el séptimo párrafo, el décimo noveno párrafo de la parte considerativa y del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2024-G.R.-JUNÍN/GRI que aprueba la paralización de obra N° 01, conforme a la rectificación se concluye que la paralización de la obra N° 01 es desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan la paralización;

Que, según el Acta de Reinicio de Obra N° 01, suscrita el 04 de marzo de 2024, resultado de las condiciones climatológicas favorables y el cierre total del caudal aguas arriba en la repartición del Anexo de AZA, solucionando la causal de paralización, para la continuidad de la obra, se reinicia los trabajos de ejecución de obra y pone fin a la Paralización de Obra N° 01 suscrita por las partes aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 07 de febrero de 2024;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que, en el Cuaderno de Obra, el residente y el supervisor anotan el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 01, vinculada a la paralización de obra por situaciones climáticas que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos, conforme se detalla siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

- "ASIENTO N° 56 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 23/12/2023:  
Observaciones:



Gobierno Regional Junín



Siendo las 13:00 pm del día sábado 23 de diciembre del 2023, se procede a paralizar la obra y a formular el acta de paralización por situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajadores en la ejecución de las partidas, hasta la coordinación con las entidades correspondientes.

- **ASIENTO N° 57 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 23/12/2023:**  
Observaciones:  
Por factores climatológicos y esperando la respuesta de la comisión de usuarios del sector hidráulico margen derecho río Shulcas, el cierre definitivo del canal por lo que se procede a paraliza la obra y formulación del acta de paralización”;

Que, en este escenario, conforme al Acta de Reinicio de Obra N° 01, se pone fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01, siendo verificado y anotado por el residente y el inspector de obra, conforme se detalla en los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

- **“ASIENTO N° 58 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 04/03/2024:**  
Observaciones  
Siendo hoy 04 de marzo de 2024 en coordinación con el inspector de obra, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, y mi persona en calidad de residente de obra. (...) habiendo coordinado con el presidente de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico margen derecha del río Shulcas para el desvió del caudal aguas arriba del canal de repartición del anexo de AZA, a través de un acta de compromiso. Se procede a reiniciar la obra.
- **ASIENTO N° 59 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 04/03/2024:**  
En la fecha, tal como indica el residente de obra en el asiento anterior en el Ítem V.- Observaciones, se da el reinicio de la obra”;

Que, mediante la Carta N° 013-2024/ING-R.O.ING.-JCCM que adjunta el Informe Técnico N° 013-2024-ING-R.O.-JCCM del 29 de abril de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por la causal de por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, a razón de la paralización de obra N° 01 por caso fortuito o fuerza mayor, aprobado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura 010-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, y rectificado Resolución Gerencial General Regional 085-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, por lo cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de ejecución correspondiente al plazo de paralización de obra N° 01, paralizada desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, correspondiente a setenta y un (71) días calendario, ampliación de plazo que se contabiliza desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

- La presente solicitud de ampliación de plazo se fundamenta en la afectación de los trabajos debido a **atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor**. La ejecución de dichos trabajos afecta la fecha de término de la obra, motivo por el cual se solicita una ampliación de plazo de **71 días calendario**, considerando el impacto de estos tienen en la ejecución de las partidas y en el vencimiento del plazo contractual de la obra.



Gobierno Regional Junín



- Se solicita mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de **atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 71 días calendarios, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra**, habiéndose cumplido con los requisitos de la DIRECTIVA n° 005-2009-GR-JUNÍN.
- Por lo tanto, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA 15/03/24 al 24/05/24**;

Que, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 007-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR que remite el Informe N° 007-2024/GRJ/SGSLO/IAGR-SO del 15 de abril de 2024, evalúa la afectación de las partidas programadas de acuerdo a la ruta crítica del cronograma de avance de obra, y otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario, para la culminación y cumplimiento de las partidas afectadas por la paralización de obra N° 01, concluyendo lo siguiente:

**“CONCLUSIONES:**

- El residente de obra solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, debido a causal: **POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR**, (paralizaciones del 24 de diciembre de 2023) **por un plazo de 71 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra.**
- Esta supervisión de obra **DA APROBACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CAUSAL: POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR, POR UN PLAZO DE 71 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL 15 DE MARZO DEL 2024 HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2024**; determinado por el análisis ejecutado por esta Supervisión de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente”;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN” – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS)**, con CUI N° 2047954, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”;

Que, es imperante resaltar que la ampliación de plazo responde al plazo de paralización de obra N° 01 por caso fortuito o fuerza mayor , aprobado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 010-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, y rectificado Resolución Gerencial General Regional N° 085-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, plazo de paralización por la paralizada desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, el cual corresponde a un plazo de setenta y un (71) días calendario, plazo el cual se necesita la ampliación de plazo N° 01 para la culminación y cumplimiento de



Gobierno Regional Junín



las partidas afectadas por la paralización de obra N° 01, conforme al Informe Técnico N° 347-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1277-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras, dicho motivo incide en la causal por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, que constituye la causal invocada, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN;

Que, por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento con establecido en los artículos propios de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN” – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, contado desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024, para la culminación y cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico de la obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR, se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y uno (71) días calendario, solicitada por el residente de obra: para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN” – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV.



Gobierno Regional Junín



**HUANCAVELICA – JR. TURQUESAS**), con CUI N° 2047954, contado desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024; según el sustento expuesto en los informes emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Obras y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el correspondiente deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de los plazos en el procedimiento de la ampliación de plazo N° 01, previstos en la normatividad legal aplicable.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

11 JUL 2024  
  
Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)